Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0647-O

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2021

Asunto: Remisión del Informe Anual sobre el cumplimiento de Sentencia No. 3-19-Jp/20 y acumulados emitida por la Corte Constitucional

Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), organismo responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI+ en todas las funciones del Estado y niveles de gobierno.

Dentro del caso No. 3-19-JP y acumulados, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la Sentencia No. 3-19-JP/20 y acumulados el 05 de agosto de 2020, en la cual, entre otros, resolvió:

3. Disponer que el ministerio encargado de la salud, a través de su dirección de promoción, y de todas las entidades que tienen relación con salud, apoyo y promoción de la lactancia materna, junto con el ministerio encargado de las relaciones laborales, el de la inclusión social y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, garanticen progresivamente el derecho al cuidado, ambientes laborales de cuidado, acceso y disponibilidad a espacios, seguros y adecuados a las trabajadoras que se encuentren dando de lactar. Para el efecto en el plazo de un año, deberán hacer un diagnóstico situacional y contar con todos los indicadores para medir el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, y en el plazo de dos años deberá implementar la política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

5. Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementen lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

6. Disponer que el ministerio encargado de la salud y de las relaciones laborales en coordinación con el de inclusión y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabajen de forma interinstitucional para el seguimiento y monitoreo de los lactarios y centros de cuidado diario infantil implementados en las instituciones públicas, ambas instituciones deberán reportar anualmente a la Corte y publicar en su página web el Informe de lactarios y cuidado en el trabajo.

7. Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud, inclusión e igualdad elaborarán e implementarán, de forma participativa, en el que se escuche a organizaciones de mujeres, sindicatos, academia y personas más expertas en el tema, un Modelo de Ambientes Laborales para el Cuidado, que incluya indicadores de medición que reflejen el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, en el plazo de un año contado a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

Al haber transcurrido el plazo de un año desde la notificación de la referida sentencia, el CNIG, por medio del presente, remite el "Informe Anual del Cumplimiento de Sentencia de la Corte Constitucional Revisión de Garantías (JP) Derecho al Cuidado de las Mujeres en Periodo de Embarazo y Lactancia".

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0647-O

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2021

Comunicaciones que correspondan las recibiremos en los correos electrónicos: mespinosa@igualdadgenero.gob.ec, cmanzo@igualdadgenero.gob.ec, spuente@igualdadgenero.gob.ec, cgarcia@igualdadgenero.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Isabel Espinosa Ortega
SECRETARIA TECNICA

Anexos:
- informe_anual_cnig_09_20210974783001630704642.pdf

Copia:
Señorita Abogada
Carmen Elizabeth García Zambrano
Analista de Observancia, Seguimiento y Evaluación 3

Señorita Abogada
Estefania Mariela Ortiz Torres
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita
Cecilia Azucena Manzo Zamora
Directora Tecnica (E)

cg/cm

Firmado electrónicamente por:
MARIA ISABEL ESPINOSA ORTEGA